

COMISIÓN ARBITRAL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

---

**ACTA N°18** (4ª Rol N° 1-2017)

En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2018, siendo las 9:00 hrs., en las oficinas ubicadas en Avenida Kennedy N°5770, oficina 1215, comuna de Vitacura, tiene lugar la Sesión N°18 de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", con la asistencia de sus miembros titulares, don Juan Pablo Román Rodríguez, quien presidió la reunión, don Marcelo Barrientos Zamorano y don Carlos Mercado Herreros. Asiste también el Secretario de la Comisión, don Javier Castillo Vial.

La Comisión se reúne a objeto de proveer los escritos de cumple lo ordenado y de excepción dilatoria y contestación presentados por el Ministerio de Obras Públicas, y resolver lo que corresponda respecto del curso progresivo de los autos.

**Proveyendo el escrito presentado por el demandado con fecha 11 de enero de 2018:** por cumplido lo ordenado.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Que en lo principal de fojas 203 la parte demandada interpone excepción dilatoria de litis pendencia y en el primer otrosí de dicha presentación contesta la demanda de autos.
- 2.- Que conforme al Art. 21 inciso cuarto de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de esta Comisión Arbitral, las excepciones dilatorias se tramitan conjuntamente con la cuestión principal, quedando su fallo para definitiva, a menos que la Comisión disponga que se tramiten y fallen en forma previa a continuar con el procedimiento.
- 3.- Que por su parte el Art. 22 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento establece que: *"No procederán los trámites de réplica y dúplica, a menos que la Comisión lo estime estrictamente necesario para una acertada resolución de la controversia y así lo declare expresamente por resolución fundada. En tal caso, de la contestación se comunicará traslado al actor por el término de diez días y de la réplica al demandado por igual término"*.
- 4.- Que analizado el mérito de los antecedentes, se concluye que la excepción dilatoria deducida por el demandado debe tramitarse según la regla general establecida en el Art. 21 inciso cuarto de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento. Por otro lado, atendida la relevancia jurídico económica y complejidad de la materia debatida en autos, esta Comisión estima necesario, para una acertada resolución de la controversia, que las partes tengan la posibilidad de aportar mayores antecedentes y precisar los planteamientos formulados en sus escritos de demanda y contestación, por lo que se dará lugar a los trámites de réplica y dúplica.

**SE RESUELVE:**

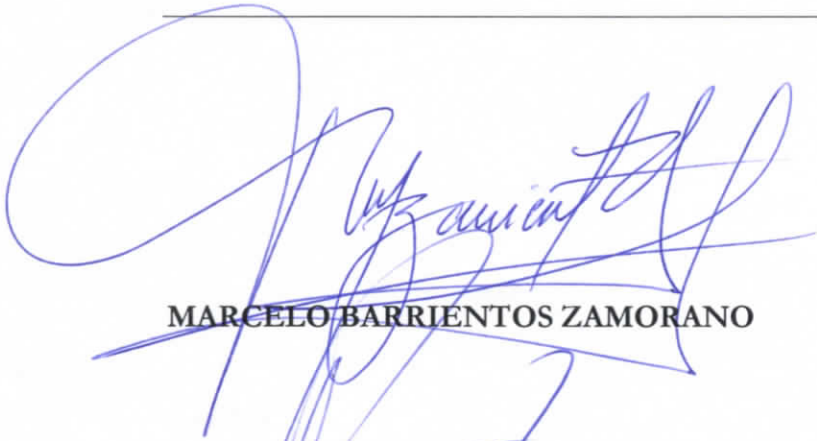
**Proveyendo el escrito de fojas 203:** A lo principal: por interpuesta excepción dilatoria, tramítense conjuntamente con la cuestión principal, quedando su fallo para definitiva; traslado a la demandante por el mismo término para evacuar la réplica. Al primer otrosí: por contestada la demanda, traslado para la réplica. Al segundo otrosí: téngase presente y por acompañado el documento, con citación. Al segundo otrosí: téngase presente.

Notifíquese a las partes según el Artículo 14 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento.

No existiendo otras materias que tratar se pone término a la presente Sesión, siendo las 10.30 horas.

COMISIÓN ARBITRAL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

---



**MARCELO BARRIENTOS ZAMORANO**

**CARLOS MERCADO HERREROS**



**JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente Comisión Arbitral



**JAVIER CASTILLO VIAL**  
Secretario Comisión Arbitral